



**RESOLUCION No. 359
(5 DE JULIO DE 2012)**

Por medio de la cual se DECLARA DESIERTO el proceso de Mínima Cuantía No. 042 de 2012, la cual tiene como objeto PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL A LA MEJOR PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. "PREMIO MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO 2012".

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, literal d) numeral 1º, el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y el Decreto 734 de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.";

Que EL MUNICIPIO DE CAJICÁ, a través de la Gerencia de Desarrollo Administrativo, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.1.1 del Decreto 734 de 2012, en el cual se establece claramente la obligación de elaborar con precisión los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es la: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL A LA MEJOR PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. "PREMIO MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO 2012".

Que de acuerdo a la naturaleza del contrato la modalidad de selección aplicable es la Mínima Cuantía, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 3.5.1 del Decreto 734 de 2012.

Que EL MUNICIPIO DE CAJICA de acuerdo a lo ordenado en el artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012, se formulo invitación publica, la cual fue publicada en la página Web www.contratoscajica.gov.co.

Que el Proyecto de Pliegos fue publicado el martes 3 de julio de 2012 en el portal del Secop, estando a disponibilidad de los interesados durante Dos (02) días hábiles;

Que en el término propuesto, NO se presentaron observaciones o aclaraciones al proyecto.

Que siendo la hora señalada en el CRONOGRAMA, para el cierre de la presentación de los documentos del presente proceso de Mínima Cuantía No. 042 de 2012, se pudo verificar en la planilla propuesta para la radicación de propuestas que **NO SE RECIBIÓ NINGUNA PROPUESTA.**

Que en virtud de lo dispuesto por el numeral 18 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1193, "La declaratoria de desierto de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o

Progreso con Responsabilidad Social

Calle 2 No. 4-07 / Tel.: 879 5356 Ext. 112 / www.cajica-cundinamarca.gov.co / Cajicá - Cundinamarca



causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión”.

Que de conformidad con el inciso 4 del numeral 14 del Capítulo I de los pliegos de condiciones del presente proceso de selección, procede la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando no se presenten ofertas o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva;

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierto el proceso de Mínima Cuantía No. 042 de 2012, cuyo objeto fue la PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL PREMIO MUNICIPAL A LA MEJOR PRÁCTICA PEDAGÓGICA EN EL MUNICIPIO DE CAJICÁ. “PREMIO MAESTRO FORJADOR DEL FUTURO 2012”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de acuerdo a lo dispuesto en el art. 77 de Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese el presente acto administrativo en la página electrónica del Portal Único de Contratación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARTE
Alcalde Municipal

Proyectó: D. Adriana Pardo- Profesional Universitario. *AP*
Revisó: P. Palomo- Asesora Jurídica.
Revisó: K. González- Asesora Jurídica.
Aprobó: Ricardo A. Sánchez- Gerente Administrativo. *RS*